



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00094 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	COOPERATIVA FINANCIERA COOFINEP NIT 890.901.177-0
DEMANDADOS	ÁLVARO JARAMILLO OLANO CC 70.051.698 HILDA MARÍA LAVERDE URIBE CC 21.403.340
AUTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, y con base en la legislación de emergencia, en particular el acuerdo 11567 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, en lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, y las comunicaciones como **ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS** en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Requiere de las partes y abogados registrar expresamente dirección, correo electrónico y teléfono, como medio para surtir las comunicaciones requeridas en el trámite del proceso.

Subsanados los requisitos de inadmisión y como quiera que se recibió y se tiene a disposición de la Secretaria del Juzgado el pagaré original que se aduce para el mandamiento de pago.

Con base en lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR en **favor de** COOPERATIVA FINANCIERA COOFINEP **en contra** ÁLVARO JARAMILLO OLANO y en contra de HILDA MARÍA LAVERDE URIBE, por CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y

OCHO PESOS (**\$199.999.578**), por concepto de capital; más VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS **\$29.333.462**, por concepto de intereses corrientes o de plazo, liquidados a la tasa de la DTF+13 puntos, en el periodo comprendido desde el 14 de diciembre de 2020 hasta el 13 de enero de 2021, más intereses moratorios liquidados sobre el capital, a tasa y media del interés bancario corriente, a partir del **14 de enero de 2021**, hasta la fecha en que se haga efectivo el pago total de la obligación

SEGUNDO: Notifíquese este auto personalmente a los demandados con la advertencia del término de cinco (05) días para pagar la obligación, y de diez (10) días para plantear excepciones.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA BOTERO MOLINA

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ